

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

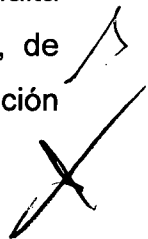
**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VIII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- IX. El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-021/2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- X. El 22 de marzo de 2018, el Comité Especial que dará Seguimiento a los Programas y Procedimientos para Recabar y Difundir Tendencias y Resultados Preliminares Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018), en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó someter a consideración de este Consejo General del IECM, en calidad de proyecto, el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

**Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos k) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, segundo, tercero y quinto inciso m) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.



4. Que de acuerdo con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36 segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II inciso d), IV, V y XIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los

dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones y/o Comités.

8. Que el artículo 73 del Código, señala que compete al Consejo General aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en la normativa; asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
9. Que de conformidad con el artículo 74 del Código, la integración de los Comités será la que determinen el Código, las Leyes, el Reglamento Interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 75 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comités para dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.

Se integrará por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum.

El Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero Electoral que lo presidirá.

11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
12. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
13. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
14. Que de acuerdo con el artículo 351, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo; las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes:
  - a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
  - e) No ser consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.
15. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
16. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.
- Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.
17. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación

ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

18. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión Permanente, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

19. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- La cantidad, vigencia, tipo, perfil, actividades, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
- Las fechas y lugares de registro de aspirantes.
- Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por los aspirantes.
- La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
- La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
- La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
- Los elementos técnicos relativos a las evaluaciones adicionales que se establezcan.
- La ponderación de dichas evaluaciones en la integración de los resultados finales.
- Las fechas y medios de publicación de resultados de cada evaluación y finales.
- Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad y para promover la paridad de género.
- La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.



- Los criterios de desempate.
- El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
- El cumplimiento de sentencias o causas de fuerza mayor.
- Los aspectos logísticos que deberán observar los OD para el registro de aspirantes y aplicación de evaluaciones.

20. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

**Primera.** Registro de aspirantes y verificación de requisitos

**Segunda.** Aplicación de evaluaciones

**Tercera.** Resultados Finales

**Cuarta.** Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

21. Que a efecto de que las Direcciones Distritales cuenten con personal eventual que les auxilie durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mediante oficios IECM/UTSI/065/2018, de 22 de febrero de 2018, comunicó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la necesidad de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de 312 operadores y operadoras del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, con cargo de Técnico/a de Apoyo "A", con un salario bruto mensual de \$8,079.16 (ocho mil setenta y nueve pesos 16/100 MN), por el periodo comprendido del 1 de junio al 15 de julio de 2018, con la siguiente distribución:

- 264 para órganos desconcentrados, 8 por cada Dirección Distrital, y
- 48 en oficinas centrales.

Cabe indicar que las remuneraciones asignadas fueron las aprobadas por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-18 de fecha 11 de enero de 2018.

22. Que con la finalidad de que participen en el concurso de oposición abierto todas las y los ciudadanos que estén interesados y cumplan con los requisitos y las evaluaciones establecidas en la presente convocatoria, no se discriminará por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o las libertades de las personas.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

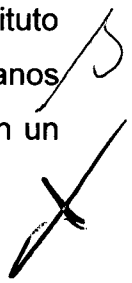
**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la *Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el PREP 2018*, que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario.

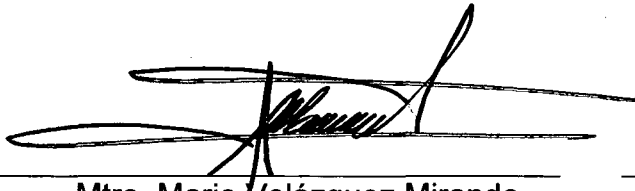
**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*, y preferentemente en un diario de circulación local.

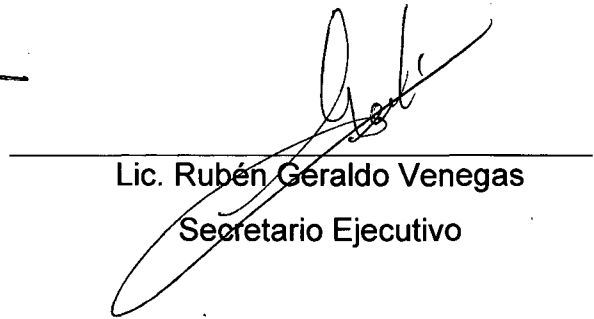


**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Melázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 41 fracción V, Apartado A, párrafo primero, Apartado C, numeral 8, y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 351, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 50, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 31; 32 primer párrafo; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, III, IV, VI y X, párrafo quinto, incisos a), e), f), k), m) y n), párrafo octavo, inciso b) y c); 96, fracciones II, XIX, XX y XXI; 111; 113, fracciones I, X, y XIII; 122; 151; 356; 359 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 6 fracción III; 184; 185 y 186 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE  
OPPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL**

Que apoyará al Instituto Electoral en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** Se contratará un total de 312 personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, con cargo de **Técnico/a de Apoyo "A"** con un salario bruto mensual de \$8,079.16 (ocho mil setenta y nueve pesos 00/16MN), por el periodo comprendido del 1 de junio al 15 de julio de 2018, con la siguiente distribución:

- 264 para órganos desconcentrados, 8 por cada órgano.
- 48 en oficinas centrales.

**SEGUNDA.** Las personas aspirantes que sean designadas como ganadoras serán contratadas y adscritas de acuerdo con la distribución señalada en la Base Primera de la presente Convocatoria, y desempeñarán las funciones que a continuación se señalan, descritas en el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018:

- a) Participar de la capacitación y entrenamiento.
- b) Participar en los simulacros.
- c) Recibir los sobres PREP.
- d) Verificar los datos de identificación de las Actas PREP.
- e) Registrar la fecha y hora en que se reciben las Actas PREP.
- f) Trasladar las actas PREP en el mismo orden en que se reciben al Centro de Acopio y Transmisión de Datos para su procesamiento.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

- g) Registrar los datos plasmados en las Actas PREP, a través del Sistema Informático de captura.
- h) Revisar que los datos capturados en el Sistema Informático coincidan con la información plasmada en las Actas PREP.
- i) Realizar la "captura digital de imágenes" de las Actas PREP, por medio de un escáner.
- j) Verificar la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada.
- k) Cualquier otra actividad que se considere relacionada al PREP.

Dichas funciones serán desarrolladas conforme a los roles de Acopiador, Capturista, Verificador, Digitalizador, Capturista Central y Verificador Central, los cuales serán determinados una vez que se realice la contratación.

**TERCERA.** La participación en el Concurso estará sujeta a que las personas aspirantes cumplan totalmente con los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, y entreguen la documentación completa que está indicada en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria.

**CUARTA.** Las personas interesadas en participar en el Concurso deberán presentarse personalmente, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria, en el órgano desconcentrado en la que pretendan prestar sus servicios, para llevar a cabo su registro y entregar la documentación solicitada. Asimismo, las personas interesadas en participar por alguna de las vacantes en oficinas centrales podrán registrarse en cualquiera de los 33 órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

La ubicación de los órganos desconcentrados para efectos de la presente Convocatoria, podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y como anexo a la presente Convocatoria.

Adicionalmente, las personas con discapacidad podrán acudir a realizar su registro ya sea en el órgano desconcentrado de su preferencia, o bien, a las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad de México. En este último caso, el registro estará a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).

Las Organizaciones No Gubernamentales orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, podrán representarlas, para efectos del registro referido, en las oficinas centrales del Instituto Electoral, en el domicilio señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso se deberá presentar Carta Poder simple firmada ante dos testigos.

**QUINTA.** La supervisión y seguimiento del Concurso estará a cargo del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (Comité Especial).



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

**SEXTA.** Durante el desarrollo del Concurso, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Centro someterá a la consideración del Comité Especial la cancelación del registro correspondiente.

**SÉPTIMA.** El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH; en todo momento se deberá asegurar la igualdad laboral.

**OCTAVA.** El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

**Primera.** Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

**Segunda.** Aplicación de evaluaciones:

- Práctica
- Conocimientos técnicos
- Curricular.

**Tercera.** Resultados Finales.

**Cuarta.** Designación de Ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva.

**NOVENA.** Las dos primeras etapas serán eliminatorias. En el caso de la primera, aquellas personas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria no serán considerados para la evaluación de conocimientos técnicos.

Para la evaluación práctica, la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo, con base un criterio de eficiencia (mínimo 60 golpes por minuto) y eficacia (mínimo 90% de aciertos). Para la evaluación de conocimientos técnicos, la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo.

Asimismo, para el caso de la evaluación curricular, la calificación mínima aprobatoria será de 7.0 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a las antes señaladas quedarán eliminadas del Concurso.

**DÉCIMA.** Una vez concluida la segunda etapa del Concurso, el Centro integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, conforme a la ponderación siguiente:



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

- Evaluación práctica: 50%
- Evaluación de conocimientos técnicos: 30%
- Evaluación curricular: 20%

**DÉCIMA PRIMERA.** La designación de personas ganadoras se realizará con base en los resultados finales del Concurso, y considerando las acciones afirmativas preferentes señaladas en el apartado correspondiente.

Asimismo, se conformará una lista de reserva por género para cada órgano desconcentrado y para oficinas centrales, la cual será utilizada en caso de renuncia o declinación de alguna de las personas que resulten ganadoras.

En primera instancia, se procurará que la sustitución se realice conforme al género de la persona que resultó ganadora; si esto no fuera posible por no existir suficientes personas en la lista de reserva, la sustitución se realizará con las personas del género distinto que se encuentren en lista de reserva de que se trate.

Las listas de reserva estarán vigentes únicamente durante el periodo de contratación señalado en la Base Primera de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes que conformen la lista de reserva para cada órgano desconcentrado serán integradas; además, en una lista de reserva por demarcación que será utilizada en caso de que las listas de reserva por órgano desconcentrado queden agotadas. Para el caso de las demarcaciones con distrito único, se podrán utilizar las listas de reserva de las demarcaciones colindantes.

En el caso de los distritos que correspondan a más de una demarcación, las personas aspirantes podrán ser integradas a todas las listas por demarcación que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las personas aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios, con excepción de lo previsto en la Base Cuarta, último párrafo de esta Convocatoria.

**DÉCIMA TERCERA.** La presente Convocatoria será difundida a partir del día de su aprobación y hasta el cierre del registro, mediante su publicación en los estrados de los diferentes órganos desconcentrados, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de internet, así como en las diversas redes sociales del Instituto Electoral.

La difusión de la convocatoria y resultados de las evaluaciones se podrá realizar por medios impresos, electrónicos, auditivos o audiovisuales. Además de lo anterior, será enviada a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con personas con discapacidad.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

**DÉCIMA CUARTA.** Quedarán impedidos de participar en el presente Concurso aquellas personas que se encuentren laborando como personal eventual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, o estén designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Aquellas personas que se encuentren en dicho supuesto únicamente podrán registrarse en el presente Concurso previa renuncia al cargo que ocupen.

**DECIMA QUINTA.** Las personas aspirantes registradas en el presente Concurso no podrán participar en otros procesos de selección que de manera simultánea convoque el Instituto Electoral Local.

En el caso de que el Centro identifique que la persona aspirante se encuentre participando por más de un cargo, propondrá al órgano de supervisión que corresponda, la cancelación de los registros, prevaleciendo únicamente el más reciente.

**DÉCIMA SEXTA.** Toda la información de las personas aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La difusión de todos los resultados, designaciones y demás actos de cada una de las etapas se notificará a través de la página de internet del Instituto Electoral conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la Base Décima Tercera, en virtud de lo cual, será responsabilidad de las personas aspirantes consultarla para dar seguimiento a su participación en el Concurso.

**DÉCIMA OCTAVA.** La operación del Concurso se realizará de conformidad con el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual, identificado con la clave alfanumérica IECM/PR/UTCFyD/6/2016, aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM-JA034-17.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por el Comité Especial.

**Apartado I**  
**Etapas del Concurso**

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, el Concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

**Primera Etapa.** Registro de aspirantes y verificación de requisitos





CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

Las personas aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 18 del Reglamento, mismos que se señalan a continuación:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el cargo y puesto;
- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cuatro años anteriores a la designación;
- V. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años;
- VI. No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- IX. Cumplir con el perfil siguiente:
  - Escolaridad de al menos educación media superior concluida.
  - Conocimientos básicos sobre normatividad relacionada con el PREP y aspectos básicos de computación.
  - Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números, precisión y rapidez en la captura, alto grado de responsabilidad, orden y disciplina, buena disposición y actitud de servicio, capacidad de trabajo en equipo, apego a normas y procesos, buena respuesta al trabajo bajo presión.
  - Experiencia en captura de datos.

Para obtener su registro como aspirante en el Concurso, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas del órgano desconcentrado del Instituto Electoral en la cual deseen concursar, **de lunes a domingo** en el periodo comprendido del **2 al 11 de abril de 2018**, en el horario de **9:00 a 18:00 horas**, con excepción del último día, que será de las **9:00 hasta las 24:00 horas**, y exhibir la siguiente documentación, en original y dos copias simples:

1. Credencial para votar vigente o comprobante de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y recibo de la credencial (en este último caso, la persona deberá presentar una identificación con fotografía vigente: Licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula profesional o Título).
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante del máximo nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial en el territorio nacional o, en su caso, constancia de estudios equivalentes a nivel medio superior, realizados en Estados Unidos de América.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

5. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) o, en su caso, comprobante de solicitud de inscripción.
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de registro, cuya dirección coincida con la señalada en la solicitud de registro.
7. Ficha Curricular con firma autógrafa en cada una de sus hojas, conforme al formato IECM/FR/UTCFyD/8/2017.
8. Soporte documental correspondiente a la experiencia señalada en la Ficha Curricular.
9. Solicitud de registro con firma autógrafa.
10. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que conste que la información y documentación que entregan para su registro es verídica y que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria.
11. En su caso, Carta-Compromiso para mostrar los originales, para cotejo, de la credencial para votar y/o el RFC, y de entregar las copias respectivas para su contratación, en caso de ser seleccionados.

Los documentos señalados en los numerales 7, 9, 10 y 11 estarán a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral.

Las personas interesadas en participar por una plaza adscrita a oficinas centrales podrán registrarse en cualquiera de los 33 órganos desconcentrados, presentando la documentación señalada.

El personal de los órganos desconcentrados verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente etapa, haciendo constar la documentación recibida. Se generará en favor de la persona aspirante un acuse de recibo, en el cual deberá constar su firma de conformidad. Dicho acuse deberá ser presentado en la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

En esta etapa la persona aspirante no recibirá calificación, solamente se valorará si cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no se otorgará el registro para el Concurso.

Una vez que la persona aspirante haya obtenido el registro, se le asignará un número de folio que utilizará en todas las etapas del Concurso; dicho folio deberá distinguir si la persona aspirante participa por un cargo en un órgano desconcentrado específico o en oficinas centrales.

#### **Segunda. Aplicación de Evaluaciones**

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, la Segunda Etapa del Concurso consta de tres evaluaciones:

##### **1) Evaluación práctica y de conocimientos técnicos**



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018**

Concluida la Primera Etapa del Concurso, el Centro presentará un informe al Comité Especial en el que propondrá la lista de folios que cumplieron los requisitos para participar en el Concurso, y que serán convocados a la aplicación de la evaluación práctica y de conocimientos técnicos, que se publicará el **18 de abril de 2018**.

Las personas aspirantes cuyo registro haya sido aprobado por el Comité Especial deberán presentarse en el periodo comprendido del **23 al 27 de abril de 2018**, en las sedes, horarios y fecha que determine el Centro. El Comité Especial podrá acordar el cambio de fechas o fechas adicionales para la aplicación de dichas evaluaciones.

La evaluación práctica tiene por objetivo identificar en la persona aspirante las habilidades y aptitudes requeridas para el desempeño de las actividades del cargo y la evaluación de conocimientos técnicos estará orientada al uso de herramientas y equipos de cómputo comerciales.

Los resultados de las evaluaciones serán publicados el **4 de mayo de 2018**.

## **2) Evaluación Curricular**

A las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación aprobatoria en las evaluaciones, se les aplicará una Evaluación Curricular, que se realizará del **7 al 11 de mayo de 2018**, en el horario de **9:00 a 18:00** horas y estará a cargo del personal de los órganos desconcentrados; se desarrollará en las sedes respectivas y no se requerirá la presencia de la persona aspirante.

La asignación de puntajes se realizará conforme a la tabla siguiente con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria:

<b>Puntaje</b>	<b>ESCOLARIDAD</b>
2.0	Educación Media Superior concluida
2.5	Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)
3.0	Licenciatura concluida (100% de créditos) o superior

<b>Puntaje</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
4.5	Experiencia de 1 a 12 meses
5.0	Experiencia de más de 1 y hasta 2 años
5.5	Experiencia de más de 2 y hasta 3 años
6.0	Experiencia de más de 3 y hasta 4 años
6.5	Experiencia de más de 4 y hasta 5 años
7.0	Experiencia mayor a 5 años

Para el caso de las personas aspirantes que se registren en situación de primer empleo, únicamente se considerará para la asignación de puntajes la escolaridad conforme a la tabla de asignación de puntajes siguiente:



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018**

<b>Puntaje</b>	<b>ESCOLARIDAD</b>
7.0	Educación Media Superior concluida o equivalente
8.5	Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos) o equivalente
10	Licenciatura concluida (100% de créditos) o equivalente

Los resultados de la evaluación curricular serán publicados el **18 de mayo de 2018**.

**Tercera. Resultados finales**

El Centro integrará los resultados finales conforme a la ponderación establecida en la Base Décima y los presentará, para su aprobación, al Comité Especial, y serán publicados el **18 de mayo de 2018**.

**Cuarta. Designación de ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva**

Una vez que se hayan aprobado los resultados finales y resuelto los mecanismos de revisión, el Centro presentará al Comité Especial la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras, así como la lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente orden de designación:

**1) Inclusión de personas migrantes de Estados Unidos de América en retorno**

En primera instancia, se integrará una lista única con las personas aspirantes registradas como migrantes en retorno, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

La persona aspirante comprobará que se encuentra en retorno, mediante evidencia documental para dar cumplimiento de todos los supuestos siguientes:

- a) Que hayan sido deportados a México en el año anterior a la aprobación de la Convocatoria;
- b) Que su condición se encuentre avalada por alguna organización pública o privada; y,
- c) Que cuente con estudios equivalentes, cuando menos, a nivel medio superior concluidos, realizados en los Estados Unidos de América.

**2) Inclusión de personas con discapacidad**

Posteriormente, se integrará una lista única con las personas aspirantes registradas con alguna discapacidad, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018**

Se entenderá por persona con discapacidad a toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En el Concurso podrán registrarse, participar y ser contratadas las personas con discapacidad (permanente, no temporal) que presenten alguna de las siguientes características:

<b>Discapacidad</b>	<b>Características</b>
<b>Debilidad visual</b>	Con miopía cuyo rango oscile entre 3 a 6 dioptrías. En este caso será necesario presentar constancia o certificado que lo acredite, expedido por una institución oficial.
<b>Dificultades del habla</b>	Tartamudez cuya capacidad verbal le permita establecer una conversación con su interlocutor.
<b>Dificultad Auditiva</b>	De transmisión o conductiva del sonido, presentada en el oído externo y/o medio, por la cual se utilizan implantes o auxiliares auditivos.
<b>Dificultades Motrices</b>	Miembros inferiores. Siempre y cuando cuenten con prótesis que les permita desplazarse, o ambas piernas y utilicen bastón que les permita cubrir en tiempo y forma las funciones relacionadas con la vacante.  Miembros superiores: Contar con al menos un brazo y una mano para poder desplazar documentación y materiales, así como efectuar anotaciones o, bien, contar con una prótesis.

**3) Inclusión de personas en situación de primer empleo**

Una vez concluida la asignación de personas migrantes en retorno y con discapacidad, se integrará una lista única de personas en situación de primer empleo a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

Se entenderá que una persona se encuentra en situación de primer empleo cuando cumplan con todos los supuestos siguientes:

- a) La persona aspirante no tiene ninguna experiencia laboral remunerada;
- b) Concluyó sus estudios en el año anterior a la aprobación de la Convocatoria, o bien, que se encuentra estudiando al día del registro como aspirante, y
- c) El comprobante académico presentado cuenta con una fecha de expedición con una antigüedad no mayor a un año contado a partir de la aprobación de la Convocatoria.



#### 4) Paridad de género

Al concluir con la asignación de plazas a personas con discapacidad, en situación de primer empleo y de migrantes en retorno, se procederá a asignar el resto de los cargos conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación.

En primera instancia se procurará asignar un 50% más uno a aspirantes mujeres, y el resto de los cargos serán asignados a aspirantes hombres; no obstante, si no fuera posible lo anterior por no existir aspirantes suficientes de un género determinado, las plazas podrán ser asignadas a personas del género distinto.

#### 5) Criterios de desempate

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo resultado final, se utilizarán, como criterios de desempate, en estricto orden de prelación los siguientes:

1. Persona del género femenino con discapacidad
2. Persona del género femenino
3. Persona con discapacidad
4. Mejor resultado en la evaluación práctica.
5. Mejor resultado en la evaluación de conocimientos técnicos
6. Mejor resultado en la evaluación curricular
7. Mayor experiencia laboral
8. Cuando las personas empatadas cuenten con valoración laboral en el Instituto Electoral en el año anterior, se asignará la plaza a aquella que tenga una mayor calificación
9. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante
10. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante
11. Mayor grado de escolaridad

Por otra parte, si de la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en los incisos 1, 2 y 3 del presente apartado existan como candidatos a ocupar una misma plaza una persona con discapacidad, una persona en situación de primer empleo, y una persona migrante en retorno y no existieran espacios suficientes, se dará preferencia a aquella que haya obtenido la calificación más alta en los resultados finales.

Las personas que pretendan participar en el Concurso acogiéndose a las medidas afirmativas adoptadas en relación con las personas aspirantes con discapacidad, en situación de primer empleo o en migrantes en retorno, deberán señalarlo en la solicitud respectiva.



## Apartado II Mecanismo de Revisión

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la evaluación de conocimientos técnicos y de la evaluación curricular, o de los resultados finales, dentro de los tres días naturales siguientes a aquel en el que se publiquen los resultados, presentando un escrito ante el Centro, ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México.

Dada la naturaleza de la evaluación práctica, no procederá la revisión de sus resultados.

La solicitud de revisión antes señalada deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa o huella del solicitante; asimismo, se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando la persona solicitante desista del mecanismo de revisión.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de **5 días naturales** posteriores a la conclusión del plazo para la recepción de solicitudes.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos de las evaluaciones de conocimientos técnicos y práctica, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal Eventual, identificado con la clave IECM/PR/UTCFyD/10/2017, expedido el 31 de agosto de 2017.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO  
PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL  
PARA EL PREP 2018

**Apartado III**  
**Aspectos Logísticos del Proceso de Selección**

El Concurso estará a cargo del Comité Especial, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, el Centro y los órganos desconcentrados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para la operación del Concurso, además de lo señalado en el Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016, se deberá observar lo siguiente:

- 1) Es responsabilidad del Comité Especial dar seguimiento al proceso de selección, capacitación y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad; así como, aprobar el registro, los resultados de las evaluaciones, la designación de ganadores y en su caso la Lista de Reserva.
- 2) Es función de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, apoyar en el proceso de selección del personal eventual.
- 3) La coordinación del Concurso estará a cargo del Centro.
- 4) La responsabilidad del Concurso estará a cargo de las personas Titulares de órganos desconcentrados, quienes contarán para su operación con el apoyo del personal de carrera o de la Rama Administrativa.
- 5) El tratamiento de la información relativa al Concurso se realizará a través del Sistema informático determinado por el Centro.
- 6) La Contraloría Interna del Instituto Electoral brindará acompañamiento en el proceso de selección, con el objeto de verificar que se cumpla con la normativa aplicable y principios rectores de este instituto comicial, en el ámbito de su competencia.